



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

Resoluciones de aprobación N° 0004 del 16 de enero de 1995, actualizada por Resolución N° 16313 del 27 de noviembre de 2002.

DANE N° 105001000485

NIT. N° 811017505-4

RESOLUCION RECTORAL NUMERO N° 021

(Abril 21 de 2020)

Por medio de la cual se adopta la **Resolución Municipal número 202050022586 del 16 de marzo de 2020 que modifica la Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre de 2019, calendario académico (A) 2020.**

La Rectora de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en Artículo quinto de la Resolución Municipal 201850077827 del 29 de octubre de 2018 y la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- Que por Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Municipio de Medellín se encuentra certificado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
- Que Según el Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.
- Que por medio de la Resolución Municipal 201950101005 del 21 de octubre de 2019 se estableció el Calendario Académico General (A), año escolar 2020, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que brinden education formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones
- Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. *“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”*. *“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para*

autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

- Que de conformidad con el apartado previamente citado y teniendo en cuenta las medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, publicadas y compiladas en la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se procede con la modificación de la Resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019.
- Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- Que la Institución Educativa La Salle de Campoamor acoge la Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre de 2019, y la Resolución Municipal número 202050022586 del 16 de marzo de 2020 que modifica el calendario escolar 2020, avalada por el Consejo Directivo mediante el Acta No 002 del 21 abril de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, la Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor,

RESUELVE:

Artículo Primero: Acoger en su totalidad la Resolución Municipal No. 202050022586 del 16 DE MARZO DE 2020 que modifica la Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre de 2019 y la resolución rectoral 019 del 25 de noviembre de 2019, sobre el calendario escolar 2020, después de haber discutido, analizado y aprobado por el Consejo Directivo en reunión de carácter ordinaria efectuada el 21 de abril de 2020.

Artículo 2: Establecer el calendario académico general A, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados - CLEI, desarrollaran un calendario académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2020 iniciara el lunes 30 de diciembre de 2019 y terminara el domingo 27 de diciembre de 2020, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS

DESDE	HASTA	DURACION	
20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho(8) semanas	Veinte (20) semanas
20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce (12) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACION	
20 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Once (11) semanas	Veinte (20) semanas
12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9) semanas	

Artículo 3: Actividades de desarrollo institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal tanto regular como de adultos en el Municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	Cinco (5) semanas
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

Artículo 4: Receso estudiantil. En los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	Doce (12) Semanas
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

Artículo 5: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	Siete (7) semanas
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semanas	
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
21 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

Artículo 6. Trabajo Académico en Casa. De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020. A partir del 20 de abril de 2020 se reactive el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos, orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, adolescentes y adultos de la tercera jornada.

Artículo 7. El párrafo del Artículo 9 de la Resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019 quedara como sigue:

Parágrafo primero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.5.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación que ofrezcan el servicio educativo a jóvenes en extra edad

y adultos en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados — CLEI (ya sea de manera presencial o semipresencial, en la jornadas diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), correspondientes a la educación básica — CLEI 1 al 4 — se sujetaran a las cuarenta (40) semanas establecidas en la presente resolución. Aquellas instituciones que ofrezcan el nivel de la educación media — CLEI 5 y 6 —, se sujetaran a los veintidos (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de cuarenta y cuatro (44) semanas; por tanto, para cumplir con las cuatro (4) semanas faltantes a las cuarenta (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana
	14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana

La semana faltante se deberá cumplir en atención de las directrices señaladas en la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020, es decir, tal como se ha señalado en el Artículo 2° de la presente resolución, mediante intensificaciones en todas las área.

Parágrafo segundo. Ante las directrices para los CLEI citadas en la Resolución Municipal, la proclamación de bachilleres de la tercera jornada se deberá graduar una semana después de la diurna.

Artículo 8. Los demás artículos y párrafos no modificados en la Resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019 continúan vigentes.

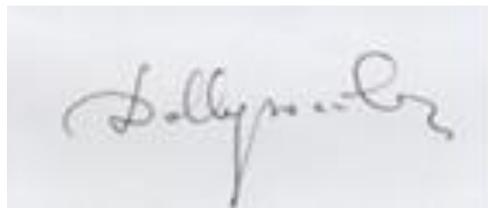
Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige para el año académico 2020 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Artículo 10. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta 002, en sesión ordinaria del Consejo Directivo.

Artículo 11. Contra la presente resolución rectoral no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los (21) días del mes de abril de 2020.



**BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA.
RECTORA.**